



Resolución Jefatural No. 015

- 2020-AGN/J

Lima, 04 FEB. 2020

VISTOS, el Informe N° 006-2019-AGN/SG-OPP-AP, de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 19-2020-AGN/SG, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por la Secretaría General, y el Informe N° 006-2020-AGN/SG-ATDA, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el Área de Trámite Documentario y Archivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2018-AGN/J, de fecha 01 de junio de 2018, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del Archivo General de la Nación correspondiente al año 2019. Posteriormente, con Resolución Jefatural N° 352-2018-AGN/J del 31 de diciembre de 2018, se modifica el POI correspondiente al año 2019; asimismo, con las Resoluciones de Secretaría General N° 007-2019-AGN/SG y N° 047-2019-AGN/SG, de fechas 24 de enero y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, se aprueba la segunda y tercera modificación del mismo;

Que, con Resolución N° 021-2019-AGN/J, de fecha 24 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", cuyo objetivo es de "Disponer de un instrumento de gestión que permita desarrollar óptimamente las actividades archivísticas de la Entidad Pública sea efectiva y orientada hacia la protección del documento archivístico (...)",

Que, el numeral 5.3 del capítulo V. Responsabilidad de la citada Directiva, señala que "El titular o la más alta autoridad de la entidad, aprueba el Plan Anual de Trabajo Archivístico mediante resolución". Asimismo el numeral 6.1 del capítulo VI. Disposiciones Generales, señala que "El Plan Anual de Trabajo Archivístico es un documento de gestión archivística que se formula en razón de los lineamientos de política institucional contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad pública";

Que, a su turno, el numeral 6.2 de la acotada Directiva establece que "Para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico, se consideran las actividades archivísticas del año en curso (enero a diciembre), que se cuantifican de forma mensual";

Que, el Área del Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 006-2019-AGN/SG-OPP-AP del 17 de diciembre de 2019, concluye que "estando las actividades incluidas en el POI modificado 2019, se apruebe el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2019, formulado de conformidad con la (...) Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA";

Que, mediante Memorándum N° 19-2020-AGN/SG del 24 de enero de 2020, la Secretaría General traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión del Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que, con Memorándum N° 033-2020-AGN/SG-OAJ del 24 de enero de 2020, se solicitó al Área de Trámite Documentario y Archivo que opine respecto al mencionado documento, siendo atendido a través del Informe N° 006-2020-AGN/SG-ATDA, de fecha 28 de enero de 2020, considerándolo viable y con efectividad al periodo presupuestal 2019;



Que, considerando que a la fecha nos encontramos en un nuevo periodo presupuestal, cabe tener en cuenta lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual se dispone que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto justificativo para su adopción"*. Por tanto, resulta viable emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, que aprueba las "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar con eficacia anticipada al periodo presupuestal del año 2019, el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2019, detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

Mg. OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCÍA
Jefa Institucional